



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-27679065- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública N° 22/22 (adj.)

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-27679065- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 22/22 - Proceso de Contratación N° 46-0055-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-653-APN-DNV#MOP de fecha 10 de mayo de 2022 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA: MALLA 405A. RUTA NACIONAL N° 89 - TRAMO EMP. R.P. N° 13 GENERAL PINEDO (CHACO) – QUIMILÍ (SANTIAGO DEL ESTERO), Jurisdicción de las Provincias del CHACO y SANTIAGO DEL ESTERO.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-23873075-APN-DCHA#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-653-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, mediante la Nota de fecha 25 de julio de 2022 pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. Asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 108966.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente, realizado el 6 de julio de 2022, se presentaron CINCO (5) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-653-APN-DNV#MOP, mediante el documento de fecha 16 de septiembre de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a DECAVIAL SAICAC, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.448.833.252,18), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio. Además, señala que se desestime la oferta de CONCRET NOR S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del art. 6.7 del PCP: cuando el oferente no presente la documentación solicitada por el contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables y al art. 6.8 PUCG - Ampliación de información.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 16 de septiembre de 2022, preadjudicando la Licitación a la firma DECAVIAL SAICAC por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.448.833.252,18).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado, y sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitaron tomas de Vista de las Ofertas, las cuales fueron asentadas mediante los Expedientes N° EX-2022-68934687-APN-DGDYD#JGM y EX-2022-69778115APN-DNV#MOP.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM de fecha 30 de mayo de 2019, DECAVIAL SAICAC presentó el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa

DECAVIAL SAICAC se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 4, que como documentos PLIEG-2022-63180415-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-48633050-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-64745024-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-60218920-APN-LYC#DNV integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 22/22 - Proceso de Contratación N° 46 – 0055 – LPU22, para la ejecución de la OBRA: MALLA 405A. RUTA NACIONAL N° 89 - TRAMO EMP. R.P. N° 13 GENERAL PINEDO (CHACO) – QUIMILÍ (SANTIAGO DEL ESTERO), Jurisdicción de las Provincias del CHACO y SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el contrato de la OBRA: MALLA 405A. RUTA NACIONAL N° 89 - TRAMO EMP. R.P. N° 13 GENERAL PINEDO (CHACO) – QUIMILÍ (SANTIAGO DEL ESTERO), Jurisdicción de las Provincias del CHACO y SANTIAGO DEL ESTERO a DECAVIAL SAICAC, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.448.833.252,18), a ejecutar en un plazo de SETENTA Y DOS (72) meses para las obras de mantenimiento de rutina y de VEINTICUATRO (24) meses para las obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias, con un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma CONCRET NOR S.A. por los motivos explicitados en el Considerando N° 8 de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46–0055–LPU22 del sistema CONTRAT.AR, se atenderá con la Partida N° 2023-4.2.2.0-64.0.604-26.5.67.0.51-1.1-22-1-0-108966, y su correlativa para el año 2024, de acuerdo a lo

ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos a los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.